

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 082 -2010

Lima, 23 de Marzo de 2010

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto el informe N° 009-2010/SERPAR LIMA/CEO/MML del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2010/SERPAR LIMA/CEO/MML, "Mejoramiento De las Infraestructuras del Ingreso Peatonal N° 03 de la Av. Sinchi Roca al interior del Parque Zonal Sinchi Roca, de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 010-2010 del 08-01-10 y modificado mediante Resoluciones de Gerencia General N° 038-2010 del 03-02-10 y N° 075 del 11-03-10 respectivamente.



CONSIDERANDO:

Que la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, constituyen normas básicas de observancia obligatoria por parte de las Entidades del Estado, dentro de criterios de legalidad, racionalidad y transparencia que deben regir las Contrataciones Publicas;



Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, señalando que el Titular de la Entidad declarará la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección cuando estos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que el Artículo 59° del reglamento de Contrataciones con el Estado señala que en las Licitaciones Publicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas, el Comité Especial, deberá integrar y publicar las bases integradas al día siguiente de vencido el plazo para absolver las observaciones, de no haberse presentado estas. Asimismo en concordancia a lo establecido en el artículo 60° del mismo cuerpo legal señala que la publicación de bases integradas es obligatoria a través del SEACE, caso contrario, el Comité Especial no podrá continuar con la tramitación del proceso de selección bajo sanción de nulidad.

Que, mediante el informe de visto, el Presidente del Comité Especial de dicho proceso de selección comunica que por una omisión involuntaria del personal administrativo, no se ha cumplido con publicar las Bases Integradas en la fecha establecida en el calendario de proceso de selección;

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 60° del Reglamento de las Ley de Contrataciones del Estado, esta omisión es causal de nulidad del proceso de selección, por lo que resulta necesario expedir el acto de administrativo correspondiente al Titular de la Entidad declarar la nulidad de oficio, conforme a lo previsto en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 5° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en lo correspondiente al acto administrativo, la norma señala que se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo, esto es concordancia con el numeral 202.2 del Artículo 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, norma de aplicación supletoria a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en materia de contrataciones públicas.

Que, al no haberse publicado las Bases Integradas, momento en que se incurre en vicio, es necesario retrotraer el proceso de selección a la etapa de Integración de Bases, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Legal

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 004-2010/SERPAR LIMA/CEO/MML "Mejoramiento De las Infraestructuras del Ingreso Peatonal N° 03 de la Av. Sinchi Roca al interior del Parque Zonal Sinchi Roca, distrito de Comas, retro trayéndolo a la etapa de Integración de Bases.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el SEACE, así como la actualización del calendario del proceso de selección, derivando lo actuado al Comité Especial a fin de proseguir con la ejecución del mismo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Comité Especial y a las dependencias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Recibido
08/07/2010
CA
CASA
AL
GT



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB-GERENCIA DE...

RECIBIDO
JORGE HURTADO HERRERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°
A: UAB

Para Conocimiento y aines cumpro con
Transcribir
N° de fecha 23 MAR 2010

Atentamente.

L^{ta} Adm. **ELVIRA CARDENAS PAJUELO**
Unidad de Administración Documentaria

SERPAR LIMA
9.00 8.7.10